

CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA
CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUTO DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
 PERIODO AUDITADO: 2016
 AÑO DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA: 2017
 NOMBRE DEL INFORME: PLAN DE MEJORAMIENTO
 TIPO DE AUDITORIA: AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2016
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 0/0/0

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO												
Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha de Finalización	Responsable(s)	Observaciones / Evidencias referenciadas por los	Cumplimiento (%)	Seguimiento 2017	Evidencia
1	"La entidad durante la vigencia 2016 rindió de manera extemporánea 137 contratos, los cuales se relacionan a continuación, inobservando lo establecido en la Resolución 2280 de 2015 de la Contraloría General de Antioquia. (A) PAS"	Para publicación de cartas compromiso habilitación de plataforma hasta octubre de 2016. Constitución de polizas exigidas en los contratos en un plazo mayor al permitido para publicar los documentos contractuales. Suscripción de actas de inicio en plazos mayores a los establecidos para publicar.	Asignar la responsabilidad de la legalización de los contratos a la JURIDICA, la cual asegurará el proceso de contratación por estímulos mediante jornada de legalización y las otras modalidades se aseguraran con plazos claros, inclusive desde los estudios previos, terminos de referencia, minuta. Lo anterior previa autorización de la Dirección.	Publicar de manera oportuna en Gestión Transparente los contratos.	100% de contratos y cartas compromiso publicados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción, de conformidad con la Resolución 2280 de 2015 de la Contraloría General de Antioquia. Esta gestión se mide por vigencia	17/11/2017	31/12/2017	Subdirector Administrativo y Financiero Profesional Universitario - Líder Jurídico y de Contratación Auxiliar Administrativo - Contratación	Evidencias: comunicación oficial, reporte de entrega de la empresa de envíos y correos electrónicos enviados.	69%	De los 285 contratos de la vigencia 2017, 88 los publicaron de manera inoportuna, equivalente al 31 % del total de la contratación. Aunque se muestra una mejora en la gestión, continúa inobservando lo establecido en la resolución 2280 de 2015, de la Contraloría General de Antioquia.	Rendición contratos
2	"Se evidenciaron deficiencias en los procesos de contratación, ya que no se tienen mecanismos ni estrategias de Control Interno para analizar y ejecutar dicho proceso, debido a que en los contratos relacionados a continuación, se encontraron en los oficios de asignación de interventoría asuntos con información de contratos diferentes a los que se están asignando; lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley 87 de 1993 : (248, 249 y 071 de 2016) (A)."	Errores de transcripción en el número de contratos referido en las designaciones de supervisión.	Revisión de oficios de designación de supervisión.	Revisión de oficios de designación de supervisión.	100% de oficios de designación con el número de contratos referidos en el asunto iguales a los que se están asignando.	17/11/2017	31/05/2018	Subdirector Administrativo y Financiero Profesional Universitario - Líder Jurídico y de Contratación Auxiliar Administrativo - Contratación	Oficios con firma del funcionarios que revisó su contenido. 10/11/2017: Se envía el requerimiento para el diligenciamiento del plan de mejoramiento por parte de los responsables. 17/11/2017: Los responsables remiten a la Oficina de Control Interno el respectivo plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular a la vigencia 2016. Se debe verificar en los	100%	Se toma una muestra aleatoria de 10 contratos, a los cuales se les verificó, la carta de asignación de supervisión del contrato, con la correcta nominación del número del contrato; lo anterior aprueba lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley 87 de 1993 : Contratos(002, 006,22,34,39, 101,173,212,244,012 de 2017)	Muestra de asignación de interventoría
3	"Conciliado el boletín de tesorería con los valores registrados en contabilidad a diciembre 31 de 2016, se encontró una diferencia por \$556.408.751, representada en partidas conciliatorias no registradas en el boletín y los dineros que están depositados en Colfondos, para el pago de las Cesantías del personal perteneciente al régimen retroactivo. Igualmente, se constató que el boletín no es realizado de acuerdo a las directrices determinadas en procedimiento de tesorería código P-GF-03, numeral 5.4 - Boletín de tesorería del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, denotando debilidad en la conciliación para la cuenta del efectivo, de conformidad numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio de la CGN y el Instructivo 002 de diciembre de 2016 de la Contraloría General de la Nación, numerales 1 Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable y Numeral 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, así: (A)"	Los saldos evidenciados en COLFONDOS no se manejan como un Banco sin no como recursos entregados en administración.	Agrupar la información de saldos y movimientos de los bancos por cada fondo, y se integrará dicha información al BOLETIN DIARIO DE FONDOS Y BANCOS.	Elaborar los Boletines diarios de fondos y bancos incluyendo el total de los fondos y el registro de movimiento de COLFONDOS.	100% de los boletines incluyen saldos y movimientos por FONDO.	01/01/2017	31/12/2017	Subdirector Administrativo y Financiero Profesional Universitario - Tesorero	Copia de los Boletines Diarios de Caja de 2017	100%	Se deja la evidencia del documento Reporte Diario Caja-Bancos del 29-12-2017, en el cual se observa que se esta incluyendo en el Boletín Diario de Caja, los saldos de Fondo Colfondos.	Evidencia física
4	"Al cierre de la vigencia 2016, los Estados Contables no registran en la subcuenta 147090 - Otros deudores, la identificación del tercero por \$756.000 como responsable del pago doble en transferencias de las deducciones de libranza, por el cual no se realizó acuerdo de pago formal sino autorización por deducción de nómina, el cual se encuentra cancelado a la fecha de la auditoría. Con lo anterior hay inobservancia al numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 así como del instructivo 02 de 2016 en cuanto a conciliación de saldos entre las dependencias involucradas en el proceso financiero, previas al cierre del periodo. (A)"	La cuenta por cobrar si estaba identificada a nivel de tercero con el Banco de Occidente, entidad bancaria a la que se le realizó el pago doble y frente a quien en primera instancia debía realizarse el cobro del mayor consignado. Ausencia de documentación en el procedimiento de Gestión de Tesorería en relación con la suscripción de acuerdos de pago	Suscribir acuerdo formal de pago en situaciones similares y actualizar el procedimiento de Gestión de Tesorería	Cuando un empleado asuma la responsabilidad de un pago no debido y decida reconocerlo a la Entidad, se firmará un acuerdo formal de pago y se registrará la cuenta por cobrar a nombre del empleado con este documento soporte, según el procedimiento que se define.		17/11/2017	31/12/2017	Subdirector Administrativo y Financiero Profesional Universitario - Tesorero	10/11/2017: Se envía el requerimiento para el diligenciamiento del plan de mejoramiento por parte de los responsables. 17/11/2017: Los responsables remiten a la Oficina de Control Interno el respectivo plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular a la vigencia 2016.	100%	En el documento de contabilidad del 31-05-2017, se observa la reclasificación del Nit de cuenta por cobrar por mayor valor pagado del Banco de Occidente, el tesorero autorizó el descuento de su nómina. Y en el documento Balance de prueba por tercero de agosto de 2017, se observa el pago completo de este valor.	Evidencia física

5	<p>"Durante la vigencia fiscal 2016 se observó un inadecuado manejo contable de los bienes adquiridos por el Instituto de Cultura para dotar los parques educativos del Departamento de Antioquia toda vez que fueron registrados en las cuentas de bienes activos sin ser propiedad de la entidad, lo anterior inaplicando la dinámica contable para las cuentas del activo y del patrimonio de acuerdo a la resolución 356 de 2007, relativo a las normas técnicas relativas a los grupos que integran el activo y patrimonio, numerales 9.1.1.5 - Propiedad, planta y equipo, y 9.1.3.2 patrimonio institucional, expedido por la Contaduría General de la Nación. (A)."</p>	<p>Los bienes fueron adquiridos por la Entidad y eran de su propiedad y estaban bajo su control hasta tanto no se hiciera entrega formal de los mismos a los beneficiarios de la convocatoria.</p>	<p>Consultar a la Contaduría General de la Nación sobre el tratamiento adecuado para estos casos.</p>	<p>Consultar por escrito a la Contaduría General de la Nación sobre el tratamiento adecuado para estos casos y con base en la respuesta, dar tratamiento contable a próximos eventos, atendiendo la recomendación de la Auditoría.</p>	17/11/2017	N/A	<p>Subdirector Administrativo y Financiero Profesional Universitario - Contador</p>	<p>10/11/2017: Se envía el requerimiento para el diligenciamiento del plan de mejoramiento por parte de los responsables. 17/11/2017: Los responsables remiten a la Oficina de Control Interno el respectivo plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular a la vigencia 2016. Se debe verificar la respuesta de la Contaduría General de la Nación para la implementación de la acción correspondiente.</p>	100%	<p>La Contaduría General de la Nación envió respuesta a la consulta realizada el día 21/02/2018, en la cual establece que: "(...) la capacidad operacional de los bienes inmuebles de propiedad de terceros, que son utilizados por la entidad contable pública para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal". A diciembre 31 de 2017, no se tiene saldo en esta cuenta.</p>	Evidencia física
6	<p>"La Contaduría General de la Nación, en la Resolución 356 de 2007, en cuanto el manejo de la subcuenta 1915 - Obras y Mejoras en Propiedad ajena, estableció: "representa el valor de los desembolsos efectuados para adicionar, acondicionar, mejorar o ampliar en forma significativa la capacidad operacional de los bienes inmuebles de propiedad de terceros que son utilizados por la entidad contable pública para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Se pudo determinar que a diciembre 31 de 2016, los estados financieros del Instituto registraron en dicha subcuenta un valor de \$2.626.001.385, saldo que sobrestimo la cuenta, toda vez que estos valores no se ajustan a la descripción y dinámica establecida en la citada resolución, puesto que, no son utilizados por la entidad, se inobservan las normas técnicas relativas a los grupos que integran el Activo, numeral 9.1.1.8 - Otros activos de la Contaduría General de la Nación. (A)."</p>	<p>De acuerdo con el criterio de la Entidad, estas inversiones corresponden a un mayor valor de los activos y registrarlos en las cuentas del gasto sería desconocer las normas relativas a los activos, por lo que se decidió dar manejo en la cuenta obras y mejoras en propiedad ajena hasta tanto no se entregaran oficialmente dichas obras a los Municipios y fueran registradas por éstos en sus Estados Financieros</p>	<p>Consultar a la Contaduría General de la Nación sobre el tratamiento adecuado para estos casos.</p>	<p>Consultar por escrito a la Contaduría General de la Nación sobre el tratamiento adecuado para estos casos y con base en la respuesta, dar tratamiento contable, atendiendo la recomendación de la Auditoría.</p>	17/11/2017	31/12/2017	<p>Subdirector Administrativo y Financiero Profesional Universitario - Contador</p>	<p>10/11/2017: Se envía el requerimiento para el diligenciamiento del plan de mejoramiento por parte de los responsables. 17/11/2017: Los responsables remiten a la Oficina de Control Interno el respectivo plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular a la vigencia 2016. Se debe verificar la respuesta de la Contaduría General de la Nación para la implementación de la acción correspondiente.</p>	100%	<p>Estados Financieros y la carta de la contaduría G.N. Al 28/02/2018 se realizó revisión y se registro en el gasto.</p>	Evidencia física
7	<p>"A diciembre 31 de cada vigencia anual, al realizar el cierre fiscal presupuestal que determina el excedente o saldo no ejecutado en la vigencia, las cuentas por pagar y las Reservas presupuestales, el Instituto cuantifica los valores a reintegrar de los recursos no ejecutados en funcionamiento e inversión al Departamento de Antioquia. Se evidenció que para la vigencia fiscal 2016 quedaron recursos por reintegrar de inversión por \$1.763.468.814, los cuales no fueron causados contablemente y se reintegraron al Departamento en la vigencia fiscal 2017. Como resultado de lo anterior se subestimó el grupo 24 Acreedores, de la cuenta 2453 - Recursos recibidos en administración que establece "representa el valor de los dineros recibidos por la entidad contable pública para su administración", es por ello que el manejo contable dado por la entidad a los recursos recibidos del Departamento de Antioquia, crean confusión con el manejo presupuestal y distorsionan la realidad financiera, económica y social, mostrando además utilidades sobrestimadas; desconociendo la característica de la información contable pública que es la Razonabilidad. Lo anterior, en cumplimiento a las ordenanzas 12 de 2015, artículo 8 numeral 8.2 y la ordenanza 034 de 2011, artículos 110 y 122 y resolución 356 de 2007, principio contable de causalidad y artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (A)."</p>	<p>De acuerdo con la normatividad vigente, a la Gobernación de Antioquia se reintegran excedentes, que corresponden al resultado de restar de los ingresos operacionales, el costo de ventas y de operación, y los gastos operacionales, razón por la cual esta Entidad presenta sus ingresos totales de transferencias en el Estado de Actividad Económica, Financiera y Social y el excedente para ser aprobados por el Consejo Directivo y proceder a devolver dichos excedentes, razón por la cual a criterio de la Entidad, no se debe registrar en el pasivo los recursos no ejecutados a diciembre 31, sino revelarlos como excedentes, así éstos se deban reintegrar al siguiente año al Ente Central, tal como lo deben hacer las Empresas Industriales y Comerciales.</p>	<p>Consultar a la Contaduría General de la Nación sobre el tratamiento adecuado para estos casos.</p>	<p>Consultar por escrito a la Contaduría General de la Nación sobre el tratamiento adecuado para estos casos y con base en la respuesta, dar tratamiento contable, atendiendo la recomendación de la Auditoría.</p>	17/11/2017	31/12/2017	<p>Subdirector Administrativo y Financiero Profesional Universitario - Contador</p>	<p>10/11/2017: Se envía el requerimiento para el diligenciamiento del plan de mejoramiento por parte de los responsables. 17/11/2017: Los responsables remiten a la Oficina de Control Interno el respectivo plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular a la vigencia 2016. Se debe verificar la respuesta de la Contaduría General de la Nación para la implementación de la acción correspondiente.</p>	100%	<p>Carta de la Contaduría General de la Nación, con radicado 2018-000207, la cual da respuesta a la consulta frente a la contabilización de excedentes de inversión que deben reintegrarse a la gobernación; en el Balance General a diciembre 31 de 2017, se observa la contabilización en la cuenta 2453, de acuerdo a recomendación realizada por la Contraloría General de Antioquia y la Contaduría General de la Nación.</p>	Evidencia física

8	<p>el Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, registro excedentes por \$4.832.913.821 con un aumento del 389% con respecto al año 2015. El resultado obtenido obedece principalmente a la baja ejecución presentada en el Gasto público social, el cual pasó de \$9.538.499.000 en el 2015 a \$4.248.317.000, el 55,46% de reducción y las transferencias con disminución de \$2.932.629.000, denotando baja gestión en la ejecución de los recursos. En ese sentido la cuenta 3230 resultado del ejercicio por \$4.832.913.821 presenta incertidumbre toda vez que no se ajusta a la realidad financiera y económica de la entidad, por cuanto los ingresos por transferencias para inversión no pertenecen a la entidad, y son objeto de devolución sino son ejecutados en los tiempos establecidos, de conformidad ordenanzas 12 de 2015, artículo 8 numeral 8.2 y la ordenanza 034 de 2011, artículos 110 y 122 y resolución 355 de 2007, normas técnicas relativas al pasivo y patrimonio. (A)."</p>	<p>De acuerdo con la normatividad vigente, a la Gobernación de Antioquia se reintegran excedentes, que corresponden al resultado de restar de los ingresos operacionales, el costo de ventas y de operación, y los gastos operacionales, razón por la cual esta Entidad presenta sus ingresos totales de transferencias en el Estado de Actividad Económica, Financiera y Social y el excedente para ser aprobados por el Consejo Directivo y proceder a devolver dichos excedentes, razón por la cual a criterio de la Entidad, no se debe registrar en el pasivo los recursos no ejecutados a diciembre 31, sino revelarlos como excedentes, así éstos se deban reintegrar al siguiente año al Ente Central, tal como también lo deben hacer las Empresas Industriales y Comerciales.</p>	<p>Consultar a la Contaduría General de la Nación sobre el tratamiento adecuado para estos casos.</p>	<p>Consultar por escrito a la Contaduría General de la Nación sobre el tratamiento adecuado para estos casos y con base en la respuesta, dar tratamiento contable, atendiendo la recomendación de la Auditoría.</p>	<p>Efectuar los registros contables de acuerdo a lo ordenado por la Contaduría General de la Nación</p>	<p>17/11/2017</p>	<p>31/12/2017</p>	<p>Subdirector Administrativo y Financiero Profesional Universitario - Contador</p>	<p>10/11/2017: Se envía el requerimiento para el diligenciamiento del plan de mejoramiento por parte de los responsables. 17/11/2017: Los responsables remiten a la Oficina de Control Interno el respectivo plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular a la vigencia 2016. Se debe verificar la respuesta de la Contaduría General de la Nación para la implementación de la acción correspondiente.</p>	<p>50%</p>	<p>El registro contable se realizó adecuadamente aunque no se nota una mejora en la capacidad de gestión de la entidad ya que el excedente aumentó.</p>	<p>Evidencia física</p>
9	<p>"Verificados y analizados los comprobantes de ingresos emitidos en la vigencia 2016, se constató que de 316 recibos elaborados, 129 no cumplen con algunos de los requisitos y 97 no se le adjuntó ningún soporte de los exigidos para su elaboración, de conformidad con lo reglamentado en el procedimiento de tesorería código P-GF-03, Gestión del recaudo numeral 5.2 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Decreto 1410 de 2002, expedido por el Departamento de Antioquia y resolución 355 de 2007, numeral 9.2, normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad y resolución 357 de 2008, numeral 3.7 soportes documentales de la Contaduría General de la Nación de acuerdo al siguiente detalle: (A)."</p>	<p>1. Comprobantes de ingresos por reembolsos de anticipos de viáticos y gastos de viaje: los soportes se le adjuntaron al comprobante de egreso de la legalización del anticipo. 2. Comprobantes de ingreso de rendimientos financieros: no se colocó copia del extracto bancario ya que se encuentra en la conciliación del banco. 3. Comprobantes de ingreso por arrendamiento de espacios en el palacio: se adjuntó solamente el comprobante de consignación que hace el usuario como pago del servicio.</p>	<p>Se incluirán en los comprobantes de ingreso los soportes de liquidación de legalización de viáticos y anticipo de viaje que reflejen el valor a reintegrar, adicionalmente en los comprobantes de ingreso de rendimientos financieros se incluya copia de extracto bancario y en los comprobantes de arrendamiento de espacios se incluya la liquidación del valor a pagar que realizara el funcionario de bienes.</p>	<p>100% de los comprobantes de ingreso soportados con los documentos necesarios.</p>	<p>01/01/2017</p>	<p>Subdirector Administrativo y Financiero Profesional Universitario - Tesorero</p>	<p>10/11/2017: Se envía el requerimiento para el diligenciamiento del plan de mejoramiento por parte de los responsables. 17/11/2017: Los responsables remiten a la Oficina de Control Interno el respectivo plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría regular a la vigencia 2016. Se debe verificar al momento de remitir la evaluación del Control Interno Contable.</p>	<p>100%</p>	<p>Se verificó aleatoriamente 10 recibos de la vigencia 2017 y se observa el cumplimiento del P-GF-03 numeral 5.2.</p>	<p>Evidencia física</p>		

Representante Legal de la Entidad : Isabel Cristina Carvajal Zapata

Lider de Control Interno: Pedro Pablo agudelo Echeverri

Apoyo Control Interno: Luz Mery Ortiz Quintero

94%